Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL.
PROMOVIDO POR: ADRIANA MILENA SOTO CASTILLO
CONTRA: CENTRO AVANZADO DE ATENCION EN TRATAMIENTOS DE HERIDAS S.A.S
Radicado 23-001-31-05-005-2022-00070-00.

NOTA SECRETARIAL. Montería, ABRIL VEINTIOCHO (28) de DOS MIL VEINTIDÓS (2022). Al despacho del señor Juez le informo que el demandante a través de apoderado judicial solicita mediante escrito el retiro de la demanda. **Provea.**

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Dentro del presente proceso **ORDINARIO LABORAL**, propuesto por **ADRIANA MILENA SOTO CASTILLO** actuando a través de apoderado judicial, en contra de la sociedad **CENTRO AVANZADO DE ATENCION EN TRATAMIENTOS DE HERIDAS S.A.S**, teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que antecede, y toda vez que el mismo se ajusta a disposiciones establecidas en el artículo 92 del C.G.P aplicable al procedimiento laboral bajo el principio de integración normativa que trae el artículo 145 del C.P.L, se accederá a ella una vez que en este asunto se cumplen con los supuestos normativos que así lo permiten, el cual dispone:

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.".

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Accédase al retiro de la demanda realizado por el apoderado judicial de la parte demandante, en consecuencia, déjese constancia en el archivo digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

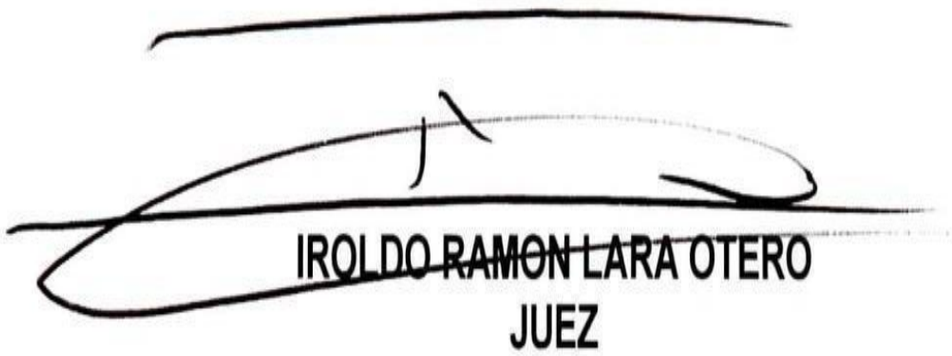
IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ